

cimonónico a la Restauración y que la República había puesto en riesgo.

Joseba de la Torre

Universidad Pública de Navarra/
Nafarroako Unibertsitate Publikoa

REFERENCIAS

BROWN, D. (Ed.) (1998). *Thorstein Veblen in the Twenty-First Century: A Commemoration of The Theory of the Leisure Class (1899-1999)*. Cheltenham & Northampton: Edward Elgar.

GALBRAITH, J. K. (1992). *La Cultura de la satisfacción: Los impuestos, ¿para qué? ¿Quiénes son los beneficiarios?* Barcelona: Ariel.

GALBRAITH, J. K. (1982). *Memorias: Una vida de nuestro tiempo*. Barcelona: Grijalbo.

GALBRAITH, J. K. (1958). *The Affluent Society*. Boston: Houghton Mifflin.

HODGSON, G. M. (2001). From Veblen to Galbraith: what is the essence of institutional economics?. En M. KEANEY (Ed.), *Economist with a Public Purpose. Essays in honour of John Kenneth Galbraith* (pp. 115-142), New York: Routledge.

José Manuel Mangas Navas y Eduardo Rico Boquete

La política de montes protectores en España (1908-1936)

Madrid, Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, 2013, 205 páginas

Los montes protectores han sido el envés de la historiografía forestal española hasta ahora. Sabíamos de su existencia, pero no nos habíamos fijado en ellos, no les habíamos prestado la atención que merecen. En parte por la mayor relevancia de otros temas y, en parte, porque la información disponible al respecto era exclusivamente legislativa, lo cual llevaba a pensar que podía tratarse de una de esas iniciativas bien intencionadas de la Administración que no llegó a trascender la *Gaceta de Madrid*.

Ésta era la impresión predominante hasta la publicación del libro de Mangas Navas y Rico Boquete objeto de este comentario; trabajo que demuestra básicamente dos cosas. Primero que los montes protectores no fueron papel mojado. Por el contrario, durante el primer tercio del siglo

XX, se hicieron avances significativos en la implantación de este nuevo concepto de la doctrina forestal en España. En concreto, su catalogación se completó en cuatro provincias (Madrid, Granada, Málaga y Baleares), afectando a 195.241 hectáreas, y dio pasos adelante en otras, hasta alcanzar en total las 400.000 hectáreas; si bien en varias no se pudo culminar el catálogo por el estallido de la Guerra Civil.

En segundo lugar, el libro demuestra la importancia de esta nueva institución, porque fue la primera vez que el Estado se planteó la función protectora de los montes desde una perspectiva integral, independientemente de su régimen de propiedad lo había hecho, pero sólo con los montes públicos), lo que le llevó a plantearse la necesidad de intervenir en la forma como los particulares gestionaban sus recursos fo-

restales, lo cual comportaba un viraje respecto de la postura expresada en la Ley de Montes de 1863, según la cual, *los montes de particulares no estarán sometidos a más restricciones que las impuestas por las reglas generales de policía* (art. 14). La globalidad del nuevo concepto de protección se manifestaba, asimismo, desde una perspectiva geográfica, al considerar la cuenca hidrográfica como el ámbito de aplicación.

El libro está dividido en dos partes. La primera, escrita por José Manuel Mangas, se centra en una exposición exhaustiva, muy útil, de toda la legislación forestal relativa, de un modo genérico, a la función protectora de los montes, promulgada en España entre 1855 y 2006. En un segundo capítulo se estudia detalladamente la ley que creó la figura del monte protector en 1908. El estudio contempla la legislación promulgada al respecto en diversos países significados (Suiza, Francia, Alemania, Austria-Hungría), así como los trámites seguidos en el Parlamento español (Senado y Congreso) hasta llegar al texto definitivo, reproducido íntegramente en un anexo. En el apartado de las discusiones parlamentarias, el lector puede echar en falta una caracterización, tanto política como económica, de los distintos participantes, para comprender mejor el sentido de sus propuestas.

Una vez fijado el concepto de *monte protector* y sus áreas de ubicación de los mismos, en la segunda parte del libro, Eduardo Rico aborda, en un epígrafe introductorio, un interesante análisis de cómo se fue abriendo camino la normativa reguladora de la intervención del Estado en la gestión de los montes de particulares, amparada

en el principio de la incapacidad de éstos para mantener y regenerar el monte alto – una pieza esencial para frenar la erosión y los torrentes–, así como de los organismos administrativos encargados de aplicarla y de los forestales destacados que los dirigieron.

No obstante, el grueso de esta segunda parte está dedicado a demostrar que la Ley de Montes Protectores de 1908 – punto de partida de todo el análisis–, aunque con dificultades y demora, llegó a aplicarse y *produjo resultados discretos pero significativos* (p. 74). De forma minuciosa se siguen las vicisitudes de la elaboración del catálogo, primero en las cuatro provincias donde llegó a completarse y, después, en aquéllas donde queda constancia de actuaciones, independientemente de hasta dónde llegaran. Punto éste en el que se constata una gran diversidad de casos.

Dos cuestiones destacan en esta parte del trabajo. La primera es la resistencia de los particulares a que el Estado se inmiscuyera en la gestión de sus montes. Los grandes propietarios por una prevención innata; los pequeños porque sus parcelas les proporcionaban pastos y cultivos vitales para sus subsistencia. En ambos casos, las reticencias debieron agravarse porque la mayoría de las actuaciones para inventariar los montes protectores fueron contemporáneas a la reforma agraria de la Segunda República. El segundo aspecto a destacar es la comprensión que algunos ingenieros forestales mostraron hacia la difícil situación en la que la repoblación forestal, inherente a la declaración de monte protector, colocaba a los pequeños propietarios, al obligarles a prescindir de pastos y cultivos im-

prescindibles para su subsistencia. Una actitud muy distinta a la que había caracterizado a este cuerpo tiempo atrás.

Aparte de la bibliografía, el libro termina con unas conclusiones breves, pero que sintetizan perfectamente las principales aportaciones desgranadas a lo largo del texto. Aportaciones significativas, pues han desvelado un aspecto relevante de nuestra historia forestal, gracias al descubrimiento y adecuado tratamiento de unas fuentes conservadas en el Archivo de la Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal. Un texto que, al final, provoca en el lector el deseo de saber más. Concretamente qué ocurrió con los montes protectores después de 1939. De algunas pinceladas sueltas se deduce que esta figura siguió existiendo, pero no sabemos con qué forma ni protagonismo.

Mención aparte merece la edición. Quienes nos dedicamos al estudio del sector agrario, desde cualquiera de las muchas perspectivas en que puede enfocarse, estamos sumamente agradecidos al Ministerio de Agricultura por su labor divulgativa, a través de distintos tipos de publicaciones, de investigaciones que, pese a su notable calidad científica, no todas habrían tenido acogida en editoriales comerciales. Sin embargo, en este caso, el tipo de edición no es adecuado al material disponible, como lo demuestra el hecho de que varios croquis y mapas resulten ilegibles. Una pena, porque se pierde una parte sustancial de la riqueza de este trabajo.

José Ignacio Jiménez Blanco

Universidad Complutense de Madrid